



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 81.- El ayuntamiento considera que el turismo en el municipio es la actividad más trascendente para el desarrollo económico local. Tomando en consideración este criterio, a la Dirección Municipal de Turismo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. La Dirección Municipal de Turismo podrá intervenir en forma directa en todos los asuntos relacionados con el turismo, cuando los mismos no se encuentren reservados a las autoridades federales o estatales del ramo, en cuyo caso su intervención será como coadyuvante de estas, para el impulso decidido a la actividad turística en el municipio y su sano desarrollo;
- II. Para cumplir sus funciones, la Dirección creará, organizará, convocará y presidirá un consejo municipal de turismo como órgano de colaboración y consulta del gobierno municipal en materia turística.
- III. Conducirá la política de aliento, a las actividades empresariales y/o proyectos de inversión relacionados con el comercio y los servicios de apoyo al turismo en el municipio.
- IV. Promover o impulsar el entendimiento y acatamiento de las ordenanzas y reglamentos municipales que tengan injerencia en las actividades turísticas y de servicios y comercio relacionadas.
- V. Atenderá y impulsará las actividades turísticas en el municipio, como parte de la promoción del desarrollo municipal, respetando las funciones propias de las autoridades federales y estatales.
- VI. En materia turística la información y difusión de las actividades o atractivos que se ofrecen son tan importantes como la calidad de la propia oferta de los servicios turísticos, por lo que la dirección municipal de atención turística, elaborará y mantendrá actualizado un inventario de la oferta turística tradicional y de la oferta de esparcimiento para los habitantes y visitantes del municipio; concertará en el marco de la ley, con los servidores turísticos, los programas y excursiones que puedan constituir una oferta atractiva para las clases populares, colaborando y coordinando cuando fuera preciso, con las campañas publicitarias que con fines de promoción turística, se lleven a cabo.
- VII. Realizará el diseño e implementación de programas de promoción turística del municipio a nivel nacional e internacional.



- VIII.** Promoverá la cultura turística en la sociedad a través de programas de concientización de la comunidad sobre los beneficios de esta industria.
- IX.** Establecerá los mecanismos necesarios para atender, informar y auxiliar con calidad a los turistas que visitan nuestro municipio.
- X.** Promoverá estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio con la demanda del sector turístico empresarial local.
- XI.** Integrará el “Sistema de Indicadores de Información Turística Municipal” con el fin de apoyar las inversiones en el sector. Esta actividad se realizará de manera coordinada con la Dirección de Informática y Sistemas.
- XII.** Promoverá la instalación de una bolsa de trabajo especializada en actividades profesionales y de servicios relacionados con el turismo.
- XIII.** Coordinará sectorialmente a las unidades administrativas siguientes: coordinación de promoción turística, coordinación de atención turística y municipal de vinculación empresarial.
- XIV.** Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo.